

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 161/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Noviembre 20 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial la Sra. Miriam Tardio Sardán, en representación de la "Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca", solicita a la Dirección de Ingresos la exención Tributaria en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble de sus entidades afiliadas con respecto a los siguientes predios, sitios en: Calle Calvo N° 78, Plaza Beni, Calle Uyuni 140 y Calle Avaroa de esta ciudad respectivamente.

Que, la autoridad Ejecutiva remite en grado de revisión la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 019/96, que RECONOCE la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble de sus entidades afiliadas a la Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe 143/96, indica que la institución solicitante cumple con las previsiones establecidas en el inc. b) Art. 53 del Texto Ordenado de la Ley 843, Art. 10 inc. a) del Decreto Supremo 24204 de 23 de diciembre de 1995, y proponen al Pleno del H. Concejo se CONFIRME la Resolución de la Administración 019/96.

Que, de conformidad al inc. 8) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnico-administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º CONFIRMAR la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 019/96 de 28 de agosto de 1996, que reconoce la exención en el pago del impuesto a las entidades afiliadas a la "**Federación de Sociedades Mutuales de**

Chuquisaca", con respecto a los siguientes inmuebles.

1. Inmueble ubicado en calle Calvo N° 78 de propiedad del Sindicato Católico de Señoras y Obreros San José.
2. Inmueble ubicado en Plaza Beni, de propiedad del Centro Acción Católica y Mutua Cooperación de Obreros Nuestra Señora de Guadalupe.
3. Inmueble ubicado en Calle Uyuni N° 140 de propiedad de la Sociedad Cooperativa Mixta Nuestra Señora de Lourdes.
4. Inmueble ubicado en Calle Avaroa de propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos.

R.M. 161/96

Art. 2º La exención otorgada sólo reconoce la parte de los inmuebles que no se encuentran afectados en actividades comerciales e industriales.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

| | | | |
|-------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------|
| Prof. | Moisés | Tórres | Ramírez |
| | Lic. Fidel Herrera Rellini | | |
| PRESIDENTE | a.i. | H. CONCEJO | MUNICIPAL |
| | SECRETARIO a.i. | H. CONCEJO MUNICIPAL | |

Copia Stría. Gral. (5).
 Archivo
MVC/Aida A.